

SECRETARIA.- Palmira, V., 21-Junio-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**

Accionante: Rubén Steven Rodríguez Usuga C.C. 1.114.837.838

Apoderado: Dr. Juan Pablo Varela García C.C. 1.112.967.597 y T.P. 315.196

Accionado: Administradora Colombiana de pensiones "COLPENSIONES"

Radicación: 76 520 31 03 002 2021 00067 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El señor **RUBÉN STEVEN RODRÍGUEZ USUGA** quien se identifica con **C.C. 1.114.837.838**, actuando a través de apoderado Dr. JUAN PABLO VARELA GARCÍA identificado de la C.C. 1.112.967.597 y portador de la T.P. 315.196 interpone acción de tutela contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN y SEGURIDAD SOCIAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad accionada COLPENSIONES: doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00067-00
Auto asume conocimiento tutela

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **RUBÉN STEVEN RODRÍGUEZ USUGA** quien se identifica con **C.C. 1.114.837.838**, mediante apoderado judicial contra la **Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”**, representada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, por la doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y por el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos; por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de **COLPENSIONES**, mencionados en el numeral primero de este proveído que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al abogado Dr. JUAN PABLO VARELA GARCÍA identificado de la C.C. 1.112.967.597 y portador de la T.P. 315.196 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar dentro del presente trámite como apoderado principal del accionante señor **RUBÉN STEVEN RODRÍGUEZ USUGA** quien se identifica con **C.C. 1.114.837.838**.

QUNITO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb85b841680d06049da1a5ae8f269ab337451625c5c4b47e99fe12cc3a574c1**

Documento generado en 21/06/2021 09:56:53 a. m.